

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE ENERO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 1 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				
5-1-920	74,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74,50	5-1-920	520,00	Banco de España.....	500	50	520,00	
5-1-920	74,90	" E, de 25.000 "	74,55 y 50	5-1-920	300,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		291,50	
5-1-920	75,00	" D, de 12.500 "	74,50 y 40	5-1-920	267,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	266,00	
5-1-920	75,00	" C, de 5.000 "	75,50	26-12-919	96,00	Banco de Castilla.....	250			
5-1-920	75,50	" B, de 2.500 "	75,50	5-1-920	388,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
5-1-920	75,50	" A, de 500 "	75,50	5-1-920	148,00	Banco Español de Crédito.....	250		149,00	
5-1-920	75,00	" G, de 100 "	75,00	24-12-919	362,00	Unión Española de Explosivos...	100			
5-1-920	75,00	" H, de 200 "	75,00	31-12-919	100,00	Socied. Gral. Azu- s Preferentes.	500			
30-12-919	76,75	En diferentes series.....		5-1-920	43,50	carera España... { Ordinarias.	500		43,00 y 43,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.		19-12-919	270,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
5-1-920	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,50, 60 y 50	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
5-1-920	84,50	" E, de 12.000 "	84,50, 60 y 50	26-12-919	109,00	Unión Alcoholar Española.....	500		108,00	
5-1-920	84,70	" D, de 6.000 "	84,60 y 75	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
5-1-920	84,70	" C, de 4.000 "	84,60 y 75	5-1-920	293,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		280, 281 y 282 pesetas	
5-1-920	84,70	" B, de 2.000 "	84,60 y 75	5-1-920	288,00	Idem Norte de España.....	500		273, 274, 50, 275 y 276	
5-1-920	84,70	" A, de 1.000 "	84,75	5-1-920	285,00	B. Español del Río de la Plata.	500		285 id.	
5-1-920	85,75	" H, de 200 "	85,75					Interés anual por 100		
5-1-920	85,75	" G, de 100 "	85,75	5-1-920	99,50	OBLIGACIONES				
5-1-920	84,55	En diferentes series.....	84,60, 50, 50 y 75	5-1-920	107,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,75	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		5-1-920	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	107,00	
1-12-919	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
26-12-919	93,00	" D, de 12.500 "	92,50	11-8-919	85,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
31-12-919	98,00	" C, de 5.000 "	92,50	20-12-919	99,50	Mediodía de Madrid.....	500			
V-12-9 9	93,00	" B, de 2.500 "	92,50	6-6-919	91,40	F. C. M. Z. A, Va-	500	5		
2-1-920	92,20	" A, de 500 "	92,50	16-12-919	75,00	lidad a Ariza.....	500	4 1/2		
5-1-920	92,50	En diferentes series.....		5-1-920	56,00	" " C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		3-12-919	50,50	1.ª serie.	500			
4-1-920	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,60 y 50	6-8-919	60,00	2.ª serie.	500	3		
4-1-920	96,75	" E, de 25.000 "	96,60	20-12-919	50,00	3.ª serie.	500	3		
5-1-920	97,00	" D, de 12.500 "	97,00	25-11-919	52,50	4.ª serie.	500	3		
3-1-920	96,75	" C, de 5.000 "	97,60			5.ª serie.	500	3		
5-1-920	97,60	" B, de 2.500 "	97,60							
5-1-920	97,25	" A, de 500 "	97,60							
2-1-920	96,55	En diferentes series.....	97,60							
		OBLIGACIONES DEL TESORO								
4-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.		5-1-920	72,00	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500		72,00	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		2-1-920	93,00	Idem por resultas.....	500			
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.				Idem para pago de expropiacio-	500		93,00	
				3-1-920	92,25	nes en el interior.....	500			
						Idem «Empréstito Villa Madrid»	500			
				31-12-919	93,50	de 1914.....	500			
				26-12-919	96,00	Idem id. id. de 1918.....	500		92,50	
						Cédulas para idem de id. en el	500			
						ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	455,300
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	25,000
5 por 100 amortizable.....	37,500
Acciones del Banco de España.....	14,500
Idem del Banco Hipotecario.....	24,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6,000
Azucareras. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	14,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque 75.00 francos, a 49,00 pesetas por 100 francos.—	
50.000 a 48,75.—100.000 a 48,10.—400.000 a 48,00.	
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 19,93 pesetas cada una.—4.000 a	
19,87.—15.000 a 19,85.—2.000 a 19,84.—25.000 a 19,82.	
1000 a 19,80.—5.000 a 19,85.—18.000 a 19,86.	
Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,60 pesetas los 100 marcos.	
200.000 a 10,50.—200 a 10,70.—500.000 a 10,65.	
Nueva York a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,24 cada uno.—145.000 a 5,21.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 8 8 Enero 1920 Anexo núm. 1.—Página 22

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Enero de 1920.

Persisten las presiones débiles en el Mediterráneo occidental, por cuya causa dominan sobre España los vientos de la región del Oeste y los del Norte. Desapareció el centro de perturbación atmosférica de acción secundaria que estaba en el centro de España, con lo cual mejoró el tiempo de la Península. Las lluvias no han sido copiosas

ni de extensión importante. La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Avila.

Las presiones altas residen al NW. de Galicia en el Atlántico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persisten las lluvias en Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 6 DE ENERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0.	Termómetro C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 8 a 9.			
1	700 2	1,7	80	WSW...	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 5,5
7	699 9	1,0	89	WSW...	1=Idem...	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,5
13	699 1	4,7	89	W.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,25
18	699 5	2,6	66	N.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,6
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 102

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 17 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 390.960,67 pesetas, compuesta de 1.413,50 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 389.547,17 pesetas, que resultaron pendientes de adjudicación en la celebrada el día 13 de Diciembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.° Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.° Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, botina de adherir a los pliegos ir-

presos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase undécima.

3.° Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4.° A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.° Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.° La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 15 y 16, de diez a dos, y el 17, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.° En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo

a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.° Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.° En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las inscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará a la cantidad que correspondiera a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos, desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que, al efecto, se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la P..."

Clases pasivas, para su amortización por subasta. (Fecha, firma del proponente)."

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitían por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 7 de Enero de 1920.—El Director general, José del Moral.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 19...

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su

sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 200 toneladas de cemento portland artificial, con destino a las obras del Embalse de Puentes Viejas.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.000 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso, de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 22 de Enero próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 24 de Enero, a las doce y media horas, en el salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Comisario Regio, El C. de Esteban Collantes.

segunda subasta pública, en dicha Jefatura de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, para la contratación del servicio de acarreo desde los almacenes y muelles a los sitios que se designen, bajo las condiciones que expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del Establecimiento, sito en el Hospital Militar, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase octava y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de esta provincia el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto de la subasta. Para esta segunda subasta regirán los precios límites de la primera, aumentados en un 10 por 100.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo, si al terminar el plazo subsiste la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley, en armonía con lo expresado en el artículo 53.

Zaragoza, 5 de Enero de 1920
Rafael de Motolaguine.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en ... calle de ..., número ...; habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones, para tomar parte en la subasta anunciada para hoy en la Jefatura de Transportes militares de esta plaza para la contratación del servicio de acarreo, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a verificarlo a los precios siguientes:

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ZARAGOZA

El Capitán de Intendencia Jefe accidental de Transportes Militares de esta plaza.

Hace saber: Que el día 17 del actual, a las once en punto, se celebrará la

ARTICULOS Y EFECTOS

UNIDAD

DESDE LAS ESTACIONES DEL FERROCARRIL A

Material de guerra.....
Material no especificado.....
Carruajes automóviles.....
Automóviles.....
Envases (saquero).....
Idem (cajones).....
Bulto suelto de material, excepto explosivos, no pesando el total de ellos una tonelada.....
Bulto suelto de explosivos, no pesando el total de ellos una tonelada.....
Explosivos.....
Artículos de subsistencias.....
Masas indivisibles de 500 kilogramos en adelante.....

Tonelada.....
Idem.....
Uno.....
Uno.....
Bulto suelto.....
Uno.....
Bulto suelto.....
Idem.....
Tonelada.....
Idem.....
Idem.....

Polvorines de Torrero, la línea militar y viceversa, y la Oxidrica desde la estación de M. Z. y A. Almacenes de la plaza y viceversa y Oxidrica desde la estación del Norte

Pesetas	Cta.	Pesetas	Cta.

Zaragoza (fecha)

(Firma del proponente)

S—

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**SUBASTA DE MADERAS**

El día 6 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda y en la Alcaldía del pueblo de San Clemente, la primera subasta doble y simultánea para la venta y aprovechamiento de 3.000 pinos de la clase de "doncei", calculados en 1.800 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que por concesión del Plan forestal vigente se hallan marcados, en el monte "Pinar Nuevo", sito en término municipal y perteneciente al expresado pueblo, bajo el tipo de tasación de 22.350 pesetas con que figuran en dicho Plan, concediéndose el plazo de cuatro meses para la corta y labra de los mismos y hasta 30 de Septiembre de 1920 para su extracción y limpieza.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, rubricados en sus cubiertas y escritas en papel de una peseta, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta a continuación, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber ingresado en Arcas municipales de San Clemente o en la Caja de Depósitos de esta provincia, la cantidad correspondiente al 5 por 100 de la tasación expresada, como fianza para tomar parte en la subasta.

Además de los gastos de expediente, deberá el rematante abonar el presupuesto de indemnizaciones con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909, cuya cuantía se hace constar en el pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en esta Delegación y en la Alcaldía de referencia.

Cuenca, 30 de Diciembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... de... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de 3.000 pinos marcados en el monte "Pinar Nuevo", perteneciente al pueblo de San Clemente y sito en su término municipal, se compromete a la adquisición y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sujeción a las condiciones expresadas, por la cantidad de... (aquí se expresará la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS MESAS**

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Mesas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1888-89 al 1919, de esta población, he dictado lo siguiente.

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100

sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

María Josefa Gallego, 329,36 pesetas.

Miguel Moreno Rubio, 444,31.

Manuel Vera Gallego, 557,27.

Nicolás Moreno, 1.457,63.

Francisco Soler Romero, 1.358,18.

Francisco María Mellado, 1.566,52.

Angel Binedo, 1.122,36.

Agustín Izquierdo, 1.751,08.

Manuel Rotellar, 2.137,72.

Antonio Izquierdo, 1.297,18.

Gil Merchante, 1.547,89.

Rosalía Catalán, 2.527.

Isabel Fernández, 1.256,36.

Juan Andrés Perona, 1.596,64.

Mas los apremios de primero y segundo grado.

En Las Mesas, 7 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Blas del Pozo.

P—5832

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PENAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fompedraza, contra la deudora doña Eugenia García Fuente, por Contribución urbana de los años 1908 y 1909, y en virtud de providencia dictada en el mismo con fecha 23 del actual, se ha procedido al embargo del inmueble de su pertenencia que a continuación se expresa. Débito, 5,84 pesetas.

Una casa en el casco y radio de esta población y su calle del Rosario, sin número, que linda: por la derecha, entrando, con la de Alejandro Bonito; Izquierda, de Saturnina Veganzones; espalda, con la misma Saturnina y al frente, callejón de entrada.

Y como quiera que ha fallecido expresada deudora y se ignora quienes sean los herederos o personas con derecho a referido inmueble, se notifica dicho embargo por medio del presente anuncio a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción de apremio, vigente, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados.

Fompedraza, 27 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Longinos Sordo.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fompedraza, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente.

Providencia.—Requiere a los herederos de la contribuyente doña Eugenia García Fuente, a quien este expediente se refiere, a fin de que, en término de tres días que les concede el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Habiendo fallecido dicha deudora y desconociéndose quienes sean los herederos o personas con derecho a referido inmueble, se les requiere por medio del presente anuncio, que ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Penafiel, 27 de Diciembre de 1919.

El Recaudador, Longinos Sordo.

P—5838

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINAREJO

D. Alfonso Gosálbez y Bonel, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don Carlos Pinuaga y Albó, por débitos que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Visto el resultado del acta que antecede y estimando admisible la proposición de D. Luis Moreno Poves, por cubrir el tipo legal con respecto a las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 6.641,46 pesetas, y en conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican a dicho D. Luis Moreno Poves y esas fincas expresadas, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, notificándose esta providencia al deudor.

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio del presente, con arreglo a lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.

Pinarejo, 22 de Diciembre de 1919.

El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—5836

D. Alfonso Gosálbez y Bonel, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don Luis Muñoz y Muñoz, por débitos que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Visto el resultado del acta que antecede y estimando admisible la proposición de D. Luis Moreno Poves, por cubrir el tipo legal con respecto a las fincas embargada

en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 569,82 pesetas, y en conformidad a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican a dicho Luis Moreno Porras las fincas expresadas, requiriéndose para que, en el acto, ingrese la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, notificándose esta providencia al deudor."

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio del presente, con arreglo a lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.

Pinaricelo, 22 de Diciembre de 1919.
El Agente, Alfonso Gosalbez.

P—5835

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Vázquez de Castro, Recaudador Ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de las contribuciones que se dirán, correspondientes al tercer trimestre de 1919-20 y pueblos que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Breda.—Rústica.

Vicente Soler Pascual, 2,42 pesetas.

Breda.—Urbana.

Magdalena Polls Mariel, 2,78.

Espitelles.—Utilidades.

Salvador Puigdevalls Viñas, 2,72.

La Coloma.—Utilidades.

Joaquín Maspach Jon, 1,85.
José Lorens Ametller, 2,47.
José Aleñá y Narciso Serra, 2,97.
Isidro Alema Grau, 12,74.
Juan Nolat Valls, 1,49.

Tossa.—Utilidades.

Valerín Torras Serra, 7,42.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo e continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos que tan sólo será fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 31 de Diciembre de 1919.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—5850

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA MARIA DE LOS LLANOS

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María de los Llanos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1888-89 al 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Pedro Valdés Gómez, 263,84 pesetas.

Gregorio Perea Valdés, 358,23.
Eusebio Arias Ortíz, 1.067,07.
Más los apremios de primero y segundo grado.

En Santa María de los Llanos, a 14 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Blas del Pozo.

P—5839

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TREVIANA

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Anselmo Dávalos Coreuera, 5,10 pesetas.

Felices Cerezo Valgañón, 14,32.
Marcelo San Millán, 2,06.
Pedro Solache Merguecho, 41,12.
Eusebio Gómez Merino, 4,26.
Hilario Bartolomé Carcamo, 0,23.
Severo Varona Reyes, 2,58.
Treviana, 6 de Diciembre de 1919.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—5788

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Inocencia Angulo, 4,65 pesetas.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.
P—5789

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Inocencio Angulo, 14,97.

Antonio Martínez, 13,54.

Gregorio Brañares, 4,99.

Agapito Martínez, 4,99.

Pedro Martínez Casado, 12,49.

Benito Ruiz, 10,99.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—5799

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Ye-cora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Segundo Díez Corcuera, 6,37 pesetas.

Melchor López Ruiz, 3,50.

Háario Bastida Catabrana, 3,48.

Donoso Corcuera Busto, 2,33.

Román Corcuera Busto, 4,73.

Máximo García Caño, 2,32.

Rafael San Millán López, 2,48.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—5791

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Ye-cora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, seña-

lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Martín Bastida Riola, 9,51 pesetas.

Policarpo Barrasa Ruiz, 4,68.

Melchor López Ruiz, 26,51.

Valentín Riaño Martínez, 7,04

Segundo Díez Corcuera, 10,32

Galo Díez Riaño, 2,75.

Máximo García Caño, 10,86.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—5792

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Esteban Leiva, 2,58 pesetas.

Gregorio Barrasa, 3,83.

Manuel Leiva, 2,30

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.
P—5793

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Tiburcio Leiva y Leiva, 2,51 pesetas.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.
P—5794

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos

al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Sáez Andrés, 7,52 pesetas.

Esteban Ruiz Oña, 3,89.
León Quiéscama Ortiz, 10,21.
Marcelo Manedo Villa, 5,22.
Margarita Martínez, 1,77.
Pedro Manedo Ruiz, 15,64.
Amalia Corral Cid, 9,92.
Atanasio Medina, 3,20.
Marcelino Díez Arribas, 2,92.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.
P—5795

Don Manuel Fresno y Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1917-18 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Benito Calvo, 63,04 pesetas.
Benito García Alcalde, 1,76.
Esteban Ruiz Oña, 27,27.
Gabina Angulo, 62,54.
Jacinta Gómez, 77,65.
Juana Santa María Marina, 7,50.

Miguel Zárate Ruiz, 2,99.
Magdalena Gómez, 69,49.
Marcelo Manedo Manedo, 2,73.
Roque Murillo Díez, 19,74.
Vicente Soriano, 4,45.
Timoteo Fernández, 13,60.
Carlos Remeguyo Maleta, 15,66.
Damián Díez, 0,75.
Damián Martínez, 0,49.
Domingo Auregullo, 0,49.
Emeterio Barcaza Villa, 2,5.
Jenaro Fernández Angulo, 0,66.
Herederos de Fermín Villa, 2,67.
Herederos de Francisco Manedo, 2,38.
Herederos de Juan Arribas, 3,99.
Herederos de María Villa, 4,62.
Manuel Manedo Villa, 5,63.
Silvestre García, 0,50.
Tiburcio Simón Díez, 1,25.
Cipriano Verga, 1,03.
Zacarías Riaño Ruiz, 3,50.

En Treviana a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.
P—5796

Don Manuel Fresno y Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1917-18 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Dionisio Barrasa Alonso, 0,59 pesetas.

Francisco Barrasa Gordo, 4,07.
Gabriel Barrasa Gordo, 4,08.
Robustiano Corcuera Ranedo, 32,53.
Pedro Corcuera Manero, 1,76.
Linos Corcuera Manero, 1,45.
Fermín Gordo Alonso, 30,24.
Víctor González López, 9,80.
Clemente Chavarri Corral, 0,68.
Tomás Chavarri Chavarri, 2,90.
Isidoro López Ledesma, 26,47.
Julían López Ledesma, 23,28.
Demetrio Palacios Ledesma, 2,9

Nicolás Palacios Ugarte, 5,82.
Pedro Palacios Ledesma, 2,32.
Natalio González Lahera, 4,35.
Serapio Martínez Palomero, 4,21.
Ambrosio Martínez Manero, 2,47.
Alejandro Martínez Remedo, 3,19.
En Treviña a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.
P—3797

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURRUGUN

D. Emilio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Turrugun.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Francisco Benito, 1,85 pesetas.
Marcial Serrano, 2,31.
Ramón Díez Escudero, 2,88.
José San Merino, 2,27.
Turrugun, 30 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González.
P—5819

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALLS

TERMINO MUNICIPAL DE CABRA

Contribución territorial urbana.—Anualidades de 1909 al 1919-20.

D. Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Valls.

Certifico: Que por débitos del concepto y años expresados instruyo expediente de apremio contra D. José Sanabria Vendrell, a quien le fué embargada:

Una casa situada en el pueblo de Cabra, calle Mayor, número 15, compuesta de planta baja, un piso y des-

ván; linda: derecha, Pablo Giné; izquierda, Andrés Ferré; detrás, Pablo Giné, y por delante, con la calle; de líquido imponible 21,25 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Sanabria Vendrell sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho señor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 24 del actual mes, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cabra, 3 de Enero de 1920.—El Recaudador, Francisco Cabré.
P—5815

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

RECTIFICACIÓN

En la *GACETA DE MADRID* del 4 de Enero corriente se publica el sorteo de Cédulas hipotecarias al 4 por 100; y en donde dice 5.311 a 60 debe decir 5.351 a 60; en donde dice 500, debe decir 116.491 a 500, y en donde dice 389.041 a 80, debe decir 389.041 a 50.
X—

LA EMERITENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Central eléctrica y fábrica de energías en el Guadiana.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de Accionistas el día 30 del actual, a las diez y siete, en el domicilio social, San Marcos, 36 y 38, para discutir la memoria del ejercicio de 1919 y aprobación de cuentas.

El derecho de asistencia se justificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales.

Madrid, 3 de Enero de 1920.—El Secretario del Consejo, Manuel Conrotte.
X—24

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.539 contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Fermín Hidalgo Hidalgo con fecha 28 de Febrero de 1910, se anuncia al público, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, en el *Boletín Oficial* de Madrid y en el de la provincia de Badajoz, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1919.—El Director, F. Setuain.
X—26

ALMACENES GENERALES DE ACEITES DE MADRID

Esta Sociedad convoca a sus asociados a junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 del actual, a las cinco de su tarde, en la calle de la Cabeza, número 9, Madrid, con objeto de aprobar su balance anual y renovación de cargos.

El Secretario, Tomás Suárez.
X—27

SOCIEDAD NACIONAL DE ABOGADOS, S. A.

A sus Accionistas.

Convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Cruz, 17, para aprobar las cuentas generales, Balance del último ejercicio y distribución de beneficios en los cinco últimos meses de su constitución social.

El Consejero Secretario, Tomás Ayuso y Gómez Rodulfo.
X—23

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Plata
Madrid.	Un mes. 5
Provincias.	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas,	el 10 por 100
Idem id. de	250 id.	el 20 por 100
Idem id. de	250 id.	el 30 por 100
Idem id. de	500 id.	el 40 por 100

Las de subastas se r. en por tarifa especial.

Imprenta "Gráfica Excelsior"